

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00196 - 00 (*Cuaderno principal*)

Cumplido lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** *versus* **CARLOS ARTURO ARTUNDUAGA VARGAS** en los siguientes términos:

1. Pagaré desmaterializado No. 16317558

1.1. Por la suma de **\$47.940.618** por concepto de capital de la obligación número 425973144 contenida en el primer pagaré desmaterializado con número 16317558 que es base de ejecución con vencimiento al 05/01/2023.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 06/01/2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$4.803.924** por concepto de intereses de plazo de la obligación número 425973144 contenida en el primer pagaré desmaterializado con número 16317558.

1.4. Por la suma de **\$362.814** por concepto de intereses de mora de la obligación número 425973144 contenida en el primer pagaré desmaterializado con número 16317558.

2. Pagaré desmaterializado No. 16317559

2.1. Por la suma de **\$77.121.816** por concepto de capital de la obligación número 207412000162 contenida en el segundo pagaré desmaterializado con número 16317559 que es base de ejecución con vencimiento al 05/01/2023.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, desde el 06/01/2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$7.052.685** por concepto de intereses de plazo de la obligación número 207412000162 contenida en el segundo pagaré desmaterializado con número 16317559.

2.4. Por la suma de **\$1.122.739** por concepto de intereses de mora de la obligación número 207412000162 contenida en el segundo pagaré desmaterializado con número 16317559.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem).

RECONOCER al abogado **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE(3),

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc4c129739695d7b03c4c71e3a44a97d9531d232622f04feb1b67657cfef619**

Documento generado en 26/05/2023 02:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>